

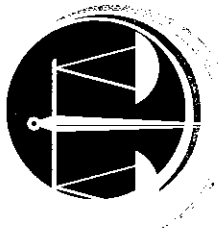


Tribunal Electoral del Estado
de Colima

- - - - ACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL 2006, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, CELEBRADA EL 18 DIECIOCHO DE ABRIL 2006 DOS MIL SEIS.- - - - -

- - - - En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Maclovio Herrera número 359 trescientos cincuenta y nueve, se reunieron los Magistrados numerarios integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado: Licenciados RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, RIGOBERTO SUAREZ BRAVO y ANGEL DURAN PEREZ, así como el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral 2006 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la cual de conformidad con el artículo 8º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó previa aprobación unánime de los integrantes del Pleno, al siguiente Orden del Día: I.- Lista de Presentes. II.- Declaración del Quórum Legal. III.- Lectura discusión y aprobación en su caso, del proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recurso de apelación interpuesto por el C. ADALBERTO NEGRETE JIMENEZ, en su carácter de Comisionado Propietario de la Coalición "Alianza por Colima" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para impugnar la Resolución No. 2, emitida por el Consejo General con fecha 06 de abril de 2006, en el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al proceso electoral de referencia y radicado en este Tribunal bajo el número de expediente RA-02/2006; IV.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, respecto de la acumulación de los expedientes RA-01/2006 y RA-02/2006; y V.- Clausura. Para desahogar el primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos, LICENCIADO GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a nombrar lista de presentes, contestando afirmativamente el Magistrado Presidente Licenciado, RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, el Magistrado RIGOBERTO SUAREZ

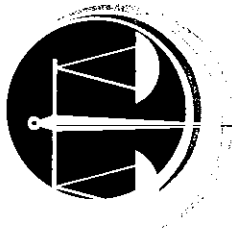
[Handwritten signature]



Tribunal Electoral del Estado
de Colima

BRAVO, así como el Magistrado ANGEL DURAN PEREZ. De conformidad con el segundo punto del Orden del Día, en uso de la voz el Magistrado Presidente procedió a hacer la declaración de quórum legal, con fundamento en lo previsto por el artículo 7º, último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declarando formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno para proceso electoral 2006 y válidos los acuerdos que se tomen en la misma. En el desarrollo del tercer punto del orden de referencia, el Magistrado Presidente concedió el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos a efecto de que diera lectura al proyecto de resolución de admisión o desechamiento antes mencionado. En acatamiento a lo anterior, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a una síntesis de dicho proyecto previa autorización del Pleno y concluida que fue lo anterior, por instrucciones del Magistrado Presidente, se puso a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el mismo; acto seguido y en virtud de que no se expresó observación alguna en contrasentido del citado proyecto de resolución, se procedió por instrucciones de la Presidencia a someter a votación el mismo, obteniéndose el siguiente resultado: Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ: a favor del proyecto; Magistrado RIGOBERTO SUAREZ BRAVO: vota a favor; Magistrado ANGEL DURAN PEREZ: por la afirmativa; con el anterior resultado se declaró aprobado por unanimidad el proyecto antes mencionado y correspondiente al expediente: RA-02/2006, con el siguiente punto resolutivo:-----

"UNICO.- Por haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 21 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 86 BIS fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 310, 311, del Código Electoral del Estado, 26 del mismo ordenamiento legal primeramente invocado, así como 1º, 6º, 8º, inciso d) y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, SE DECLARA LA ADMISIÓN del Recurso de Apelación interpuesto por ADALBERTO NEGRETE JIMENEZ, en su carácter de Comisionado Propietario de la Coalición "Alianza por Colima " ante el Consejo General del Instituto Electoral



Tribunal Electoral del Estado
de Colima

del Estado y en contra la Resolución No. 2, emitida por el Consejo General del referido Instituto con fecha 06 seis de abril de 2006 dos mil seis, en el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al proceso electoral de referencia y relativa a la solicitud de registro del convenio de la coalición recurrente. -----

- - - Notifíquese personalmente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado y al recurrente en el domicilio señalado por este último para tal efecto. Así por unanimidad de 3 tres votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran el Tribunal Electoral del Estado, RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, RIGOBERTO SUAREZ BRAVO y ANGEL DURAN PEREZ, en la Cuarta Sesión Ordinaria del proceso electoral 2006 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado celebrada el día 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis, ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, quien autoriza y da fe. -----

- - - Acto seguido y en virtud de haber sido aprobado el proyecto de resolución antes referido, se procedió a recabar la firma de los Magistrados integrantes del Pleno, quienes lo firmaron en unión del Secretario General de Acuerdos. A continuación y para desahogar el IV punto del Orden del Día, se procedió a desahogar el cuarto punto del orden del día relativo al Análisis, discusión y aprobación en su caso, respecto de la acumulación de los expedientes RA-01/2006 y RA-02/2006 y una vez analizados ambos expedientes, el Magistrado Presidente expresó: "Aún cuando en principio parecía viable la acumulación de los expedientes en cuestión, analizando mas a fondo el asunto se observa que el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que podrán acumularse los expedientes de aquellos recursos de revisión o apelación en que se impugne simultáneamente, por dos o mas partido políticos, el mismo acto o resolución y en el caso que nos ocupa, pues aún cuando las resoluciones en el fondo son idénticas no puede considerarse que se trata del mismo acto, además el segundo párrafo de dicho precepto confiere la facultad



Tribunal Electoral del Estado
de Colima

discrecional al Tribunal para acumular los expedientes que a su juicio lo ameriten, pero dicho precepto se refiere solo a los recursos de inconformidad exclusivamente, por lo que, yo considero que no procede la acumulación y en consecuencia deben resolverse por separado; es mi propuesta y la pongo a su consideración.” En ese mismo sentido tanto el Magistrado ANGEL DURÁN PEREZ y el Magistrado RIGOBERTO SUAREZ BRAVO coincidieron en que no era procedente la acumulación agregando que la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su artículo 32 treinta y dos era muy clara, al referir en que casos procede la acumulación, haciendo la aclaración que a nivel federal concretamente el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la fracción VII del artículo 73, prevé, que procede la acumulación tratándose del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en los que exista identidad en el acto o resolución impugnado, así como en la autoridad señalada como responsable, por lo que, de existir un precepto en nuestra normatividad local que contuviera esa previsión, si hubiera sido factible la acumulación de los expedientes, debido a que no obstante de ser dos resoluciones de fechas diferentes tienen identidad, solo que, en razón de que no lo hay y en estricto apego a la legalidad no podrían acumularse los expedientes en cuestión. Por lo anterior y una vez que se sometió a votación el asunto se resolvió declarar improcedente la acumulación de los expedientes RA-01/2006 y RA-02/2006. Acto seguido de conformidad con el cuarto punto del orden del día, por instrucciones del Magistrado Presidente se declaró clausurada esta Sesión Extraordinaria siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, inciso c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, firman el Magistrado Presidente, LICENCIADO RENE RODRIGUEZ ALCARAZ y el Secretario General de Acuerdos, LICENCIADO GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA. -----

R. Durán

[Firma]